



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-MDJM

Jesús María, 15 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 093-2021-MDJM-GATR-SGSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorandum N° 041-2021-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 120-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 293-2021-MDJM/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, la Ordenanza N° 627-MDJM que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago, establece el cronograma de pagos para el impuesto predial, arbitrios municipales, el pago mínimo del impuesto predial y regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales para las personas en situación de precariedad económica y con discapacidad, para el Ejercicio 2021, precisa en su artículo 8° que el pago del Impuesto Predial, podría efectuarse en forma fraccionada o trimestral en cuatro cuotas, fijando como vencimiento de la primera cuota, el 26 de febrero de 2021; asimismo, el artículo 9°, señala el vencimiento de los Arbitrios Municipales 2021, precisando el vencimiento de la primera y segunda cuota, en la misma fecha. De igual modo, en su artículo 3° señala el plazo de vencimiento para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado;

Que, es de indicar que la cuarta disposición final y transitoria de la Ordenanza en mención, faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la aplicación, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MDJM del 24 de febrero de 2021 se prorrogaron los plazos para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado, del vencimiento de la primera (1°) cuota del Impuesto Predial y del de vencimiento de la primera y segunda (1° y 2°) cuota de los Arbitrios Municipales; contenidos en los artículos 3°, 8° y 9° de la Ordenanza 627-MDJM, respectivamente;

Con la recomendación de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; con los pronunciamientos técnico y legal favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2021, el plazo para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado, contenido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 627-MDJM.





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-MDJM

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2021, el plazo de vencimiento de la primera (1°) cuota del Impuesto Predial, contenido en el artículo 8° de la Ordenanza 627-MDJM.

ARTÍCULO TERCERO. - PRORROGAR hasta el 31 de Marzo de 2021, el plazo de vencimiento de la primera y segunda (1° y 2°) cuota de los Arbitrios Municipales, contenido en el artículo 9° de la Ordenanza 627-MDJM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus unidades orgánicas; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODO
ALCALDE

cuyo detalle en documento Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- PRECISAR que el Procedimiento Administrativo incorporado, de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas recoge única y exclusivamente los requisitos, plazos y demás formalidades previstas en el D.S. N° 200-2020-PCM.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas; www.municomas.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL DÍAZ PÉREZ
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1935236-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Prorrogan plazos de vencimiento de cuotas de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial y para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado a que se refiere la Ordenanza N° 627-MDJM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-MDJM

Jesús María, 15 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 093-2021-MDJM-GATR-SGSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorandum N° 041-2021-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 120-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 293-2021-MDJM/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, la Ordenanza N° 627-MDJM que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago, establece el cronograma de pagos para el impuesto predial, arbitrios municipales, el pago mínimo del impuesto predial y regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales para las personas en situación de precariedad económica y con discapacidad, para el

Ejercicio 2021, precisa en su artículo 8° que el pago del Impuesto Predial, podría efectuarse en forma fraccionada o trimestral en cuatro cuotas, fijando como vencimiento de la primera cuota, el 26 de febrero de 2021; asimismo, el artículo 9°, señala el vencimiento de los Arbitrios Municipales 2021, precisando el vencimiento de la primera y segunda cuota, en la misma fecha. De igual modo, en su artículo 3° señala el plazo de vencimiento para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado;

Que, es de indicar que la cuarta disposición final y transitoria de la Ordenanza en mención, faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la aplicación, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MDJM del 24 de febrero de 2021 se prorrogaron los plazos para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado, del vencimiento de la primera (1°) cuota del Impuesto Predial y del de vencimiento de la primera y segunda (1° y 2°) cuota de los Arbitrios Municipales; contenidos en los artículos 3°, 8° y 9° de la Ordenanza 627-MDJM, respectivamente;

Con la recomendación de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; con los pronunciamientos técnico y legal favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2021, el plazo para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado, contenido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 627-MDJM.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2021, el plazo de vencimiento de la primera (1°) cuota del Impuesto Predial, contenido en el artículo 8° de la Ordenanza 627-MDJM.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo de 2021, el plazo de vencimiento de la primera y segunda (1° y 2°) cuota de los Arbitrios Municipales, contenido en el artículo 9° de la Ordenanza 627-MDJM.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus unidades orgánicas; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1935054-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Modifican Anexo N° 01 Cronograma del Presupuesto Participativo, aprobado por el D.A. N° 03-2021-MSS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2021-MSS

Santiago de Surco, 15 de marzo de 2021